



D sin firmar. E

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO  
DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y COOPERACIÓN TECNICA  
ENTRE  
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY  
Y  
LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS  
AMERICANOS POR MEDIO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA  
DE LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

**El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay** (en adelante el MRE), por una Parte, y **la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos** (en adelante la **SG/OEA**), por medio de la **Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos** (en adelante la **SE/CIDH**), por la otra Parte, en adelante denominados las “Partes”;

**CONSIDERANDO:**

Que uno de los propósitos esenciales de la Organización de los Estados Americanos (en adelante OEA) es promover el desarrollo integral de sus Estados miembros, por medio de la cooperación interamericana en los campos económico, social, educacional, cultural, científico y tecnológico;

Que es de alto interés para las Partes promover acciones conjuntas orientadas a la promoción y protección de los derechos humanos;

Que el fortalecimiento del intercambio, asistencia técnica y cooperación internacional en el campo de los derechos humanos resulta esencial para contribuir al logro de los principios de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, CIDH);



Que el Paraguay se encuentra profundamente comprometido con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (en adelante SIDH) y en ese sentido, tiene el firme compromiso de fortalecer el trabajo conjunto con los órganos especializados de éste, a fin de aprovechar las capacidades existentes que resulten en instrumentos ventajosos para dinamizar la labor de los Estados, como también de los propios órganos, teniendo como objetivo el respeto de los derechos humanos en el continente;

Que el Paraguay ha desarrollado e implementado de manera exitosa, con cooperación técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Sistema de Monitoreo de Recomendaciones Internacionales en Derechos Humanos (SIMORE), el cual permite sistematizar y realizar seguimiento a la implementación de las recomendaciones formuladas al Estado paraguayo por los distintos órganos de tratados, mecanismos y procedimientos especiales de protección de derechos humanos de las Naciones Unidas, como también de las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Que el Paraguay ha presentado, en octubre de 2015, ante el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, conjuntamente con el Brasil y con el copatrocinio de 54 Estados (17 miembros de la OEA), la Resolución titulada *“Promoción de la Cooperación Internacional para Apoyar los Sistemas y Procesos Nacionales de Seguimiento a los Derechos Humanos”*, adoptada por consenso;

Que, a efectos de contribuir al cumplimiento de los fines de la citada Resolución, el MRE ha diseñado el Programa de Cooperación Técnica SIMORE PARAGUAY, el cual ha sido implementado en cuatro países Miembros de la OEA (Chile, Honduras, República Dominicana, Uruguay y, a la fecha, en proceso de implementación en Guatemala);

Que las nuevas tecnologías de la información son herramientas que contribuyen a dinamizar la labor de promoción y protección de los derechos humanos de los Estados y organismos internacionales, como también a una mayor transparencia de gestión y rendición de cuentas;



Que el Plan Estratégico 2017-2020 de la CIDH contempla el impulso a la universalización y la efectividad del SIDH y, particularmente, *Mecanismos y sistemas de seguimientos del cumplimiento de las recomendaciones y la implementación de estándares para ampliar la efectividad del SIDH*, observándose como tema prioritario el desarrollo de un sistema interamericano de monitoreo de recomendaciones; y

Conscientes del beneficio que esta iniciativa puede generar en la consecución de sus respectivos objetivos, previendo el intercambio de experiencias y prestándose mutua asistencia y apoyo,

**HAN ACORDADO** lo siguiente:

### **ARTÍCULO I**

El presente Memorándum de Entendimiento tiene el objeto de asumir un compromiso integral de recíproca cooperación para el desarrollo de proyectos y actividades conjuntas en derechos humanos, generando vías y mecanismos que posibiliten la consecución de objetivos comunes.

### **ARTÍCULO II**

Las Partes analizarán de manera conjunta los principales componentes de un mecanismo de seguimiento de recomendaciones y tramitación de casos ante la CIDH, apoyado en un sistema informático.

El MRE designará como punto focal a la Unidad General de Derechos Humanos, la cual tendrá el apoyo de la Dirección de Informática de esa institución para prestar asistencia técnica en la implementación del mencionado sistema.

La SE/CIDH designará como punto focal al área de Promoción y Políticas Públicas.

Las Partes analizarán nuevas áreas de intercambio de información, asistencia técnica y cooperación interinstitucional orientadas al fortalecimiento y consolidación del SIDH.



### **ARTÍCULO III**

Una vez que haya sido decidido por las Partes cuáles serán los proyectos y/o actividades conjuntas a ser implementados, y haya sido obtenida la autorización y los fondos respectivos, las Partes celebrarán un Acuerdo suplementario, o intercambio de Cartas con los términos y condiciones aplicables a dicho programa, proyecto y/o actividad. Cada Acuerdo suplementario o intercambio de Cartas deberá estar firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes. Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en los Acuerdos suplementarios y/o en el intercambio de Cartas, suscritos en virtud de este Memorándum de Entendimiento, para la implementación conjunta de proyectos y/o actividades, este Memorándum de Entendimiento por si solo no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes.

### **ARTÍCULO IV**

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Memorándum de Entendimiento será resuelta en forma amistosa por las Partes, sobre la base de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de diferencias.

### **ARTÍCULO V**

Ninguna de las disposiciones contenidas en este Memorándum de Entendimiento se entenderá como una renuncia a los Privilegios e Inmunidades de los que goza la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes, así como los que gozan los expertos paraguayos del SIMORE. La vigencia de este artículo sobrevivirá la expiración o la terminación de este Memorándum.

### **ARTÍCULO VI**

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Memorándum de Entendimiento, en cualquier momento mediante notificación escrita dirigida a la contra Parte por los menos treinta (30) días de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto.

El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, mediante la firma de Adendas y entrará en vigor en la fecha de su firma.

La terminación del presente Memorándum de Entendimiento no afectará la conclusión de los proyectos, programas o acciones comunes acordados durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

**FIRMADO** en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, a los 5 días del mes de diciembre de 2017, en dos (2) ejemplares originales en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Firmado en el original

**POR EL MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES DE LA  
REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Firmado en el original

**POR LA SECRETARÍA GENERAL DE  
LA ORGANIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS AMERICANOS**

Firmado en el original

**FEDERICO A. GONZÁLEZ**  
Viceministro de Relaciones Exteriores

Firmado en el original

**FRANCICO JOSE EGUIGUREN PRAELI**  
Presidente CIDH

Firmado en el original

**PAULO ABRÃO**  
Secretario Ejecutivo CIDH